



RAD No 08001405300720210010200

Señora Juez: Paso a su despacho el presente proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL seguido por BANCOLOMBIA a través de apoderado Contra OSCAR EMILIO DE LA ROSA VILLA, con el anterior escrito de sustitución de poder. Sírvase proveer.

APELLIDOS	NOMBRES	TIPO CÉDULA	# CÉDULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA
GARCIA ROCHA	IVAN MANUEL	CÉDULA DE CIUDADANÍA	8508045	170037
DULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
045	170037	VIGENTE	-	COORDINACIONJURIDICOS@GMAI...

APELLIDOS	NOMBRES	TIPO CÉDULA	# CÉDULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA
AYAZO COGOLLO	ANDREA MARCELA	CÉDULA DE CIUDADANÍA	1073826670	287356
DULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
826670	287356	VIGENTE	-	NOTIFICACIONSPROMETEO@A...

Barranquilla, 04 de noviembre de 2022

EL SECRETARIO,

CRISTIAN DE JESÚS CANTILLO TORRES

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. -
Barranquilla, cuatro, (04) de noviembre de dos mil veintidós (2022)**

Visto el anterior informe secretarial y memorial de sustitución de poder presentado por el Dr. IVAN MANUEL GARCÍA ROCHA otorgado por la parte demandante BANCOLOMBIA, en el cual le sustituye poder a la Dra. ANDREA MARCELA AYAZO COGOLLO de conformidad con el Art. 77 del C.G.P, el Despacho por ser procedente reconocerá personería en la forma y términos del poder conferido.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE.

- 1- Acéptese la sustitución del poder presentada por el Dr. IVAN MANUEL GARCÍA ROCHA.
- 2- Reconocer a la Dra. ANDREA MARCELA AYAZO COGOLLO identificada con la cédula de ciudadanía No 1.073.826.670 de San Pelayo y T.P No 287.356 del del C.S de la J como apoderada judicial de BANCOLOMBIA, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ

Firmado Por:
Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f0d9ebd287095fe837e05df6aa7d8f1b5c424788bd0ac6ea119b3466287cb7**

Documento generado en 04/11/2022 02:13:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>